



Secretaría

ST/SGB/1997/9
15 de septiembre de 1997

BOLETÍN DEL SECRETARIO GENERAL

ORGANIZACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE ASUNTOS ECONÓMICOS Y SOCIALES

De conformidad con el boletín ST/SGB/1997/5 del Secretario General, titulado "Organización de la Secretaría de las Naciones Unidas", y a los efectos de establecer la estructura orgánica del Departamento de Asuntos Económicos y Sociales, el Secretario General dispone lo siguiente:

Sección 1

Disposición general

El presente boletín se aplicará conjuntamente con el boletín (ST/SGB/1997/5) del Secretario General, titulado "Organización de la Secretaría de las Naciones Unidas".

Sección 2

Funciones y organización

2.1 El Departamento de Asuntos Económicos y Sociales:

- a) Presta asesoramiento y apoyo al Secretario General en el desempeño de sus funciones globales en materia económica y social;
- b) Presta apoyo sustantivo a los órganos intergubernamentales permanentes y órganos ad hoc en las esferas económica y social y esferas conexas y, en particular, a las Comisiones Segunda y Tercera de la Asamblea General, al Consejo Económico y Social y a sus órganos subsidiarios conexos;
- c) Ayuda a los Estados Miembros a proporcionar, por conducto de la Asamblea General, el Consejo Económico y Social y sus órganos subsidiarios pertinentes, un marco coordinado para promover y vigilar, según resulte apropiado, la ejecución de los planes, estrategias, programas o plataformas de

acción convenidos, incluso mediante la aplicación coordinada de las recomendaciones y conclusiones de las conferencias de las Naciones Unidas y períodos extraordinarios de sesiones de la Asamblea General en las esferas económica y social y esferas conexas;

d) Presta apoyo a los órganos intergubernamentales centrales en sus funciones de coordinación, y ayuda al Secretario General a aumentar la coherencia y coordinación de las políticas en el marco de las Naciones Unidas y entre las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas;

e) Vigila, analiza y evalúa, desde una perspectiva global y una perspectiva de género, las políticas y tendencias económicas y sociales, incluidas las tendencias demográficas; hace proyecciones y señala problemas nuevos e incipientes, como los que atañen a los vínculos entre la paz y el desarrollo, que exigen la atención de la comunidad internacional; recopila y difunde datos analíticos, estadísticas e indicadores económicos sociales con miras a facilitar la formulación y la vigilancia de las estrategias y metas de desarrollo en los planos internacional, regional y nacional;

f) Presta asesoramiento y apoyo al Secretario General para incorporar las consideraciones de género en todas las políticas y los programas y, en particular, en las actividades enumeradas en el inciso e) de la sección 2.1 supra; promueve el respeto de los derechos humanos que atañen especialmente a la mujer y ayuda al Secretario General a formular políticas y estrategias para alcanzar las metas establecidas en el Plan de acción estratégico para el mejoramiento de la situación de la mujer en la Secretaría (1995-2000);

g) Respaldar los esfuerzos de los países en desarrollo y países con economías en transición, prestándoles servicios de asesoramiento en materia de políticas, a su solicitud, con el fin de fortalecer su capacidad nacional, especialmente para transformar los acuerdos internacionales en las esferas económica y social en estrategias y programas nacionales, prestando especial atención a los problemas de desarrollo de África, de los pequeños Estados insulares en desarrollo y de los países menos adelantados;

h) Señala nuevas cuestiones de interés en materia de desarrollo y promueve el intercambio de personal especializado y la difusión de las mejores prácticas en la esfera del desarrollo en el plano nacional, así como en los planos regional y mundial, en particular, mediante la cooperación Sur-Sur, e incorpora los resultados de la experiencia obtenida a nivel nacional en la formulación de políticas globales en las esferas económica y social y esferas conexas;

i) Promueve el diálogo y las relaciones de cooperación con las organizaciones no gubernamentales y los grupos principales de la sociedad civil, entre otras cosas, facilitando el intercambio más eficaz de información sobre asuntos de interés mutuo, con miras a promover los objetivos de las Naciones Unidas en las esferas económica y social y esferas conexas.

2.2 El Departamento está dividido en varias dependencias orgánicas, que se describen en el presente boletín.

2.3 El Departamento está dirigido por el Secretario General Adjunto de Asuntos Económicos y Sociales. El Secretario General Adjunto y los funcionarios

encargados de cada dependencia orgánica desempeñan, además de las funciones concretas indicadas en el presente boletín, las funciones generales que corresponden a sus puestos, como se señala en el boletín ST/SGB/1997/5 del Secretario General.

Sección 3

Secretario General Adjunto de Asuntos Económicos y Sociales

3.1 El Secretario General Adjunto de Asuntos Económicos y Sociales rinde cuentas al Secretario General.

3.2 El Secretario General Adjunto es responsable de la dirección, supervisión y administración generales del Departamento de Asuntos Económicos y Sociales; asesora al Secretario General y le proporciona información sobre los asuntos de la competencia del Departamento; ayuda al Secretario General en el cumplimiento de sus funciones de coordinación de todo el sistema mediante la prestación de apoyo sustantivo al Comité Administrativo de Coordinación; preside el Comité Ejecutivo de Asuntos Económicos y Sociales; asegura la prestación de servicios sustantivos a las Comisiones Segunda y Tercera de la Asamblea General, el Consejo Económico y Social y sus órganos subsidiarios competentes y supervisa la preparación y presentación a esos órganos de los informes del Secretario General sobre cuestiones de política; representa al Secretario General, según sea necesario, en las reuniones en que se tratan asuntos de la competencia del Departamento.

Sección 4

Oficina del Secretario General Adjunto

4.1 La Oficina del Secretario General Adjunto está dirigida por un jefe, que rinde cuentas al Secretario General Adjunto.

4.2 Las funciones de la Oficina son las siguientes:

a) Prestar asistencia al Secretario General Adjunto en la dirección, supervisión y administración generales del Departamento mediante la prestación de apoyo para la planificación, coordinación y evaluación del programa de trabajo del Departamento, incluidos los aspectos de programas del presupuesto por programas y la supervisión y evaluación de programas;

b) Asesorar al Secretario General Adjunto sobre cuestiones y problemas relativos a las políticas y la gestión del Departamento;

c) Servir de centro de coordinación de la información sobre todos los aspectos de la labor del Departamento y asegurar que esa información se difunda internamente y se proyecte externamente, según resulte apropiado;

d) Celebrar consultas y negociaciones y mantener la coordinación con otros departamentos, oficinas, fondos y programas, así como con entidades no pertenecientes al sistema de las Naciones Unidas, sobre asuntos de interés común;

e) Prestar asesoramiento sustantivo y en materia de políticas a la Oficina Ejecutiva y mantener el enlace con los equipos o grupos de trabajo del Departamento establecidos bajo la autoridad del Secretario General Adjunto.

Sección 5

Subsecretarios Generales

En el desempeño de sus actividades, el Secretario General Adjunto de Asuntos Económicos y Sociales contará con la asistencia de dos Subsecretarios Generales, cuyas funciones básicas se describen en las secciones 6 y 7 supra.

Sección 6

Subsecretario General de Coordinación de Políticas y Asuntos Interinstitucionales

6.1 El Subsecretario General de Coordinación de Políticas y Asuntos Interinstitucionales rinde cuentas al Secretario General Adjunto.

6.2 Las funciones del Subsecretario General son, entre otras, las siguientes:

a) Prestar asistencia al Secretario General Adjunto en el ejercicio de sus funciones generales relativas a la gestión y coordinación de los trabajos del Departamento;

b) Prestar apoyo sustantivo de nivel superior al Consejo Económico y Social, especialmente en relación con las series de sesiones de alto nivel y las series de sesiones sobre actividades operacionales;

c) Prestar apoyo sustantivo de nivel superior a los órganos intergubernamentales sobre cuestiones de coordinación, formulación de políticas y cooperación a nivel de todo el sistema en las esferas económica y social, en particular, a las Comisiones Segunda y Tercera y al Consejo Económico y Social, así como al Comité Administrativo de Coordinación y sus órganos subsidiarios pertinentes;

d) Prestar asesoramiento en materia de políticas al Secretario General Adjunto en todo lo relativo a la cooperación técnica y los servicios de asesoramiento y asegurar la gestión coordinada de las actividades conexas, para lo cual debe:

i) Velar por la congruencia de las políticas, las normas y los reglamentos que rigen las actividades de cooperación técnica de las Naciones Unidas y por el cumplimiento de los mismos, especialmente mediante la convocación del Comité Directivo de Examen de Proyectos del Departamento, que examina, junto con las divisiones sustantivas, todas las propuestas de proyectos de servicios de asesoramiento para determinar si corresponde que las ejecute el Departamento y se encarga de concertar los acuerdos entre las divisiones para ejecutar las actividades que requieren un enfoque multidisciplinario;

- ii) Prestar asistencia al Secretario General Adjunto en el cumplimiento de sus obligaciones como miembro del Grupo de las Naciones Unidas para el Desarrollo y de la Junta de Administración de la Oficina de las Naciones Unidas de Servicios para Proyectos;
- iii) Coordinar la colaboración de las divisiones pertinentes del Departamento con los fondos y programas de las Naciones Unidas, en relación con la formulación de directrices sustantivas, con el fin de asegurar su congruencia con los instrumentos normativos ya existentes, según proceda, y contribuir a los trabajos relativos al Marco de Asistencia de las Naciones Unidas para el Desarrollo;
- iv) Fortalecer la cooperación con las comisiones regionales, incluso mediante el fomento de la programación conjunta y otros planes de colaboración y la formulación de nuevas metodologías a esos efectos;
- v) Promover, a nivel nacional y regional, la aplicación de las recomendaciones de las conferencias mundiales e introducir un enfoque interregional en la cooperación del Departamento con las comisiones regionales, prestando especial atención a las zonas prioritarias de África, los países menos adelantados y los pequeños Estados insulares en desarrollo;
- vi) Administrar y ejecutar el programa de expertos asociados, de modo que respalde plenamente los objetivos del Departamento.

Sección 7

Asesor Especial del Secretario General en Cuestiones de Género y Adelanto de la Mujer

7.1 El Asesor Especial en Cuestiones de Género y Adelanto de la Mujer rinde cuentas al Secretario General.

7.2 Las funciones del Asesor Especial del Secretario General en Cuestiones de Género y Adelanto de la Mujer son, entre otras, las siguientes:

a) Facilitar y vigilar las actividades y prestar asesoramiento en relación con los objetivos de política general de la Organización en lo que respecta a los análisis de género y a la incorporación de una perspectiva de género en todas las actividades de las Naciones Unidas; promover la atención sistemática a las cuestiones de género en todo el sistema de las Naciones Unidas, ofreciendo asesoramiento y apoyo al personal directivo superior y consultando su opinión sobre los asuntos relativos a la igualdad de la mujer en sus esferas de competencia;

b) Asesorar al Secretario General en relación con las cuestiones de género de modo que éstas puedan integrarse plenamente en las políticas generales de las Naciones Unidas, señalando al mismo tiempo las cuestiones de particular interés para la mujer en todo el mundo, a fin de que se les dé la atención necesaria en las actividades de la Organización; representar al Secretario General, según proceda, en las reuniones que tratan de cuestiones de género y del adelanto de la mujer; ayudar al Secretario General a crear una mayor sensibilidad a las cuestiones de género en toda la Secretaría;

c) Ayudar a formular políticas y estrategias para alcanzar las metas establecidas en el Plan de acción estratégico para el mejoramiento de la situación de la mujer en la Secretaría (1995-2000), especialmente en lo que respecta a los puestos de categorías superiores; prestar apoyo a todos los jefes de los departamentos y oficinas en sus intentos de alcanzar esa meta y vigilar los progresos alcanzados en colaboración con la Oficina de Gestión de los Recursos Humanos.

Sección 8

Oficina del Asesor Especial del Secretario General en Cuestiones de Género y Adelanto de la Mujer

8.1 La Oficina del Asesor Especial del Secretario General en Cuestiones de Género y Adelanto de la Mujer comprende el centro de coordinación para la mujer en la Secretaría y en el sistema de las Naciones Unidas y otros funcionarios bajo la supervisión del Asesor Especial.

8.2 Las funciones básicas de la Oficina son las siguientes:

a) Ejercer liderazgo para lograr que las cuestiones de género se incorporen en todos los programas y actividades de la Secretaría y del sistema de las Naciones Unidas, realizando incluso tareas de promoción;

b) Proporcionar orientación al Comité Interinstitucional sobre la Mujer y la Igualdad de Género;

c) Vigilar los progresos alcanzados en relación con la aplicación del Plan de acción estratégico para el mejoramiento de la situación de la mujer en la Secretaría (1995-2000);

d) Prestar servicios de secretaría al Comité Directivo para mejorar la situación de la mujer en la Secretaría;

e) Preparar informes sobre cuestiones relacionadas con la situación de la mujer en la Secretaría, para presentarlos a la Asamblea General y a la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer.

Sección 9

División para el Adelanto de la Mujer

9.1 La División para el Adelanto de la Mujer está dirigida por el Asesor Especial del Secretario General en Cuestiones de Género y Adelanto de la Mujer, que, en relación con esas funciones, rinde cuentas al Secretario General Adjunto.

9.2 Las funciones básicas de la División para el Adelanto de la Mujer son las siguientes:

a) Prestar asesoramiento al Asesor Especial en su carácter de coordinador en cuestiones de género;

b) Proporcionar apoyo efectivo para la ejecución de las actividades previstas en la Declaración y la Plataforma de Acción de Beijing, aprobada por la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer, y de las recomendaciones conexas de otras conferencias mundiales, incluida la determinación de las nuevas tendencias y de las mejores prácticas en esta esfera;

c) Preparar informes y otra documentación y prestar servicios sustantivos a la Asamblea General, el Consejo Económico y Social y la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer, incluida la planificación y organización de reuniones de grupos de expertos y talleres relacionados con la labor de la Comisión;

d) Prestar servicios al Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer y vigilar en qué medida la mujer disfruta de sus derechos humanos y si todos los mecanismos de derechos humanos se ocupan de investigar las violaciones de esos derechos;

e) Facilitar la incorporación de las cuestiones de género en los foros intergubernamentales competentes y en las políticas y los programas de las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas, de otras organizaciones intergubernamentales y de los Estados Miembros;

f) Prestar servicios al Comité Interinstitucional sobre la Mujer y la Igualdad de Género y mantener una comunicación constante con sus miembros respecto de la ejecución de las funciones del Comité;

g) Prestar servicios de asesoramiento en cuestiones de género a los países en desarrollo en relación con la aplicación de las medidas previstas en la Declaración y la Plataforma de Acción de Beijing y en la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, especialmente en lo que respecta al pleno disfrute de los derechos humanos de la mujer, el establecimiento de mecanismos nacionales para el adelanto de la mujer y la mayor participación de la mujer en posiciones de liderazgo y en la vida pública, incluida su participación en la administración pública, así como el disfrute de los derechos previstos en la Convención;

h) Mejorar y fortalecer los vínculos y las asociaciones con la red de organizaciones no gubernamentales, incluido el establecimiento de una base de datos y la prestación de apoyo sustantivo a las reuniones de las organizaciones no gubernamentales;

i) Formular y mantener un sistema de información con los gobiernos y con los grupos especializados en relación con la Plataforma de Acción, mediante diversas actividades de extensión, incluido el mantenimiento y ampliación de un espacio en la Internet.

Sección 10

División de Análisis de Políticas de Desarrollo

10.1 La División de Análisis de Políticas de Desarrollo está encabezada por un Director que rinde cuentas al Secretario General Adjunto.

10.2 Las funciones básicas de la División son las siguientes:

a) Preparar informes que el Secretario General remite a la Asamblea General y al Consejo Económico y Social, incluido el Estudio Económico y Social Mundial;

b) Prestar apoyo sustantivo al Comité de Planificación del Desarrollo (o al órgano que lo suceda);

c) Ayudar al Secretario General Adjunto y, por su conducto, al Secretario General, a formular posiciones de política sobre cuestiones económicas de alcance global, mediante la preparación de análisis y de material informativo;

d) Analizar las tendencias, las perspectivas y los problemas económicos mundiales, con especial atención a los nuevos desafíos para el desarrollo;

e) Vigilar y evaluar los resultados y perspectivas de las economías mundiales, haciendo especial hincapié en la interacción económica entre países y grupos de países y en los efectos que tienen las decisiones y medidas de política económica nacionales en otros países, especialmente en los países más desfavorecidos;

f) Prestar apoyo sustantivo al proyecto Link y ayudar a los centros modelo nacionales, especialmente los de los países en desarrollo, a participar efectivamente en el proyecto;

g) Preparar estimaciones y pronósticos de las variables económicas actuales y futuras;

h) Estudiar las perspectivas económicas mundiales a largo plazo;

i) Mantener y fomentar una cooperación sustantiva con las secretarías del Banco Mundial, el Fondo Monetario Internacional y la Organización Mundial del Comercio, así como con las instituciones académicas y otras instituciones semejantes, especialmente en los países en desarrollo.

Sección 11

División de Coordinación y de Apoyo al Consejo Económico y Social

11.1 La División de Coordinación y de Apoyo al Consejo Económico y Social está a cargo de un Director que rinde cuentas al Secretario General Adjunto.

11.2 Las funciones básicas de la División son las siguientes:

a) Asistir al Consejo Económico y Social en calidad de secretaría sustantiva en el desempeño de su función consultiva de supervisión y de coordinación del sistema de las Naciones Unidas para el desarrollo;

b) Prestar apoyo sustantivo al Consejo mediante la coordinación y la elaboración de políticas y la preparación de los correspondientes informes de

política del Secretario General, y preparar el informe anual que presenta el Consejo Económico y Social a la Asamblea General;

c) Ayudar al Consejo a promover el seguimiento y la aplicación integrados y coordinados de las decisiones de las principales conferencias de las Naciones Unidas, trabajando en estrecha colaboración con las secretarías sustantivas del mecanismo subsidiario del Consejo a fin de promover la complementariedad de las medidas adoptadas, subsanar carencias y evitar superposiciones;

d) Promover la aplicación a nivel de todo el sistema de políticas intergubernamentales sobre las actividades operacionales para el desarrollo, por conducto del Comité Administrativo de Coordinación (CAC) y el Grupo de las Naciones Unidas para el Desarrollo;

e) Promover una mayor interacción entre el Consejo y el Comité Administrativo de Coordinación y sus órganos subsidiarios;

f) Apoyar al Consejo en su labor de supervisión de los órganos subsidiarios (las comisiones orgánicas y las juntas ejecutivas de los fondos y programas) incluso mediante la armonización de sus programas de trabajo;

g) Apoyar al Consejo en el seguimiento sistemático y la vigilancia de la aplicación de sus resoluciones, decisiones y conclusiones;

h) Prestar apoyo sustantivo para la aplicación del Programa de Desarrollo y el proceso intergubernamental sobre la reestructuración y la revitalización de las Naciones Unidas en las esferas económica y social y esferas conexas;

i) Apoyar la coordinación de programas a nivel de todo el sistema prestando servicios sustantivos y técnicos de secretaría al Comité Administrativo de Coordinación y las partes correspondientes del mecanismo subsidiario; promover una mayor coherencia y complementariedad de las actividades y una mayor flexibilidad del sistema para atender a los problemas que vayan surgiendo ante la comunidad internacional, formulando respuestas y opciones de política a nivel de todo el sistema para que las examine el Comité Administrativo de Coordinación y promoviendo el seguimiento y la vigilancia más sistemáticos de la aplicación de las decisiones y conclusiones del Comité;

j) Promover el constante intercambio de información y la celebración de consultas en todo el sistema de las Naciones Unidas y preparar los análisis temáticos de los programas y planes que soliciten los órganos intergubernamentales centrales;

k) Prestar apoyo para lograr que la sociedad civil participe en la labor de la Organización relacionada con el desarrollo, en particular estableciendo vínculos más estrechos con las organizaciones no gubernamentales reconocidas como entidades consultivas por el Consejo Económico y Social;

l) Prestar servicios sustantivos de secretaría al Comité Ejecutivo de Asuntos Económicos y Sociales que preside el Secretario General Adjunto de Asuntos Económicos y Sociales;

m) Coordinar, cuando corresponda, la preparación de estudios sobre los artículos pertinentes de la Carta de las Naciones Unidas para el Repertorio de la práctica seguida por los órganos de las Naciones Unidas.

Sección 12

Oficina del Coordinador Especial para África y los Países Menos Adelantados

12.1 La Oficina del Coordinador Especial para África y los Países Menos Adelantados está a cargo de un Director que rinde cuentas al Secretario General Adjunto.

12.2 Las funciones básicas de la Oficina son las siguientes:

a) Prestar apoyo al Secretario General en sus tareas de promoción del desarrollo de África y de los países menos adelantados, en particular,

i) En la promoción y armonización de diversas iniciativas bilaterales y multilaterales, incluido el Nuevo Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo de África en el decenio de 1990 y el Programa de Acción para los Países Menos Adelantados en el Decenio de 1990, y

ii) En el seguimiento de cuestiones mundiales que revisten especial importancia para África y los países menos adelantados, como la deuda externa, las corrientes de recursos y el comercio exterior;

b) Apoyar al Secretario General en sus funciones de coordinación de las actividades del sistema de las Naciones Unidas en África, incluidas las que se realizan en el marco de programas a nivel de todo el sistema para la ejecución del Nuevo Programa como la Iniciativa Especial para África del sistema de las Naciones Unidas, y en su labor de enlace con la Organización de la Unidad Africana (OUA) en el marco de la aplicación del Tratado de Abuja por el que se estableció la Comunidad Económica Africana, así como con organizaciones no gubernamentales africanas y no africanas;

c) Coordinar, dentro del Departamento y en nombre del Secretario General Adjunto, las actividades relativas al desarrollo de los países africanos y de los países menos adelantados, incluso en el contexto de la Iniciativa Especial para África del sistema de las Naciones Unidas;

d) Prestar apoyo sustantivo a los órganos intergubernamentales, incluida la Asamblea General, el Consejo Económico y Social y el Comité del Programa y de la Coordinación, en sus deliberaciones sobre cuestiones relativas a África y a los países menos adelantados;

e) Promover la cooperación Sur-Sur mediante el intercambio de experiencias en el marco de una nueva asociación mundial en la que participarán los países africanos y otros países en desarrollo y países desarrollados;

f) Promover actividades catalizadoras en ciertas esferas de especial importancia para el desarrollo de África.

Sección 13

División de Población

13.1 La División de Población está a cargo de un Director que rinde cuentas al Secretario General Adjunto.

13.2 Las funciones básicas de la División son las siguientes:

a) Proporcionar datos, información y análisis exactos y oportunos sobre las tendencias y políticas en materia de población; determinar los problemas nuevos e incipientes y realizar estudios sobre ellos, destinados a la Comisión de Población y Desarrollo, el Consejo Económico y Social y la Asamblea General, otros órganos intergubernamentales y la comunidad internacional;

b) Prestar servicios sustantivos de secretaría a la Comisión de Población y Desarrollo, incluidos la supervisión y el examen y evaluación de la aplicación del Programa de Acción de la Conferencia Internacional sobre la Población y el Desarrollo;

c) Promover la coordinación entre las entidades de las Naciones Unidas en la esfera de la población y contribuir a las actividades del sistema de las Naciones Unidas sobre cuestiones demográficas;

d) Preparar las estimaciones y proyecciones demográficas oficiales de las Naciones Unidas, que son las cifras estándar sobre población que se utilizan en todo el sistema de las Naciones Unidas;

e) Dirigir la instalación y el mantenimiento de sistemas y redes de información sobre población;

f) Prestar servicios de asesoramiento para ayudar a los gobiernos a mejorar su capacidad interinstitucional y técnica para el análisis de datos demográficos e información conexas, la formulación de políticas nacionales y la ejecución y evaluación de programas;

g) Preparar los informes que presenta el Secretario General a la Comisión de Población y Desarrollo, al Consejo Económico y Social y a la Asamblea General;

h) Preparar, por encargo del Secretario General y otros funcionarios superiores, informes analíticos, estudios exhaustivos, documentos de antecedentes, notas informativas y apuntes sobre las cuestiones de población que debate la comunidad internacional;

i) Mantener contactos con organizaciones no gubernamentales e instituciones académicas de todo el mundo; organizar grupos de trabajo, reuniones de expertos y simposios sobre cuestiones de población, y participar en seminarios y reuniones profesionales relacionados con el mandato de la División.

Sección 14

División de Economía y Administración del Sector Público

14.1 La División de Economía y Administración del Sector Público está a cargo de un Director que rinde cuentas al Secretario General Adjunto.

14.2 Las funciones básicas de la División son las siguientes:

a) Prestar asistencia a la comunidad internacional en sus deliberaciones de política para formular y promover enfoques globales sobre aspectos fundamentales de la economía, la administración y las finanzas del sector público en el proceso de desarrollo, con miras a integrarlos eficazmente en las estrategias de desarrollo nacionales e internacionales;

b) Proporcionar a los Estados Miembros información y análisis de políticas sobre la función que desempeñan el Estado y los mecanismos de mercado en las medidas adoptadas a nivel nacional para promover el crecimiento económico y aumentar la eficacia y la distribución equitativa;

c) Atender a los gobiernos y órganos intergubernamentales que soliciten información, metodologías, evaluaciones y propuestas normativas sobre las relaciones entre las cuestiones y las medidas políticas y económicas; preparar los informes que soliciten la Asamblea General y el Consejo de Seguridad sobre las consecuencias económicas y sociales de las sanciones impuestas por las Naciones Unidas, la imposición de medidas económicas coercitivas, las implicaciones de los vínculos entre la paz y el desarrollo y determinados aspectos de la rehabilitación y reconstrucción después de los conflictos;

d) Prestar asistencia a los gobiernos de los países en desarrollo y países con economías en transición en relación con las cuestiones fundamentales y las nuevas tendencias de la administración pública para el desarrollo, a fin de fomentar, mediante el intercambio de conocimientos y experiencias, la eficacia de las instituciones públicas y los procedimientos administrativos en esos países;

e) Prestar apoyo técnico y sustantivo a la Reunión de Expertos sobre el Programa de las Naciones Unidas en materia de administración y finanzas públicas;

f) Servir de centro de intercambio de información y experiencias en el ámbito de la administración pública para el desarrollo;

g) Prestar apoyo, en el contexto de las necesidades y prioridades nacionales, a los esfuerzos de los gobiernos por establecer y promover la gestión racional de los regímenes fiscales y la administración financiera, incluido el apoyo sustantivo y técnico al Grupo ad hoc de Expertos sobre cooperación internacional en cuestiones de tributación;

h) Ampliar la cooperación con organizaciones e instituciones pertinentes de dentro y fuera del sistema de las Naciones Unidas, incluidas organizaciones no gubernamentales, en los ámbitos de competencia de la División.

Sección 15División de Política Social y Desarrollo

15.1 La División de Política Social y Desarrollo está a cargo de un Director que rinde cuentas al Secretario General Adjunto.

15.2 Las funciones básicas de la División son las siguientes:

a) Vigilar las tendencias sociales nacionales y mundiales por medio de la reunión, el cotejo, el análisis y la interpretación de datos cuantitativos y cualitativos;

b) Evaluar las consecuencias de esas tendencias para las sociedades y el mundo y para las estrategias y medidas sociales, económicas y políticas, sobre todo en lo que respecta a nuevas cuestiones que pudieran exigir una decisión normativa;

c) Formular políticas y programas encaminados a promover las metas y los objetivos acordados en la Cumbre Mundial sobre Desarrollo Social, incluidos la erradicación de la pobreza, la promoción del pleno empleo y el fortalecimiento de la integración social;

d) Evaluar la eficacia de las intervenciones de política pública dirigidas a lograr metas sociales;

e) Facilitar la negociación encaminada a la adopción de posiciones, resoluciones, reglas y normas internacionales comunes por conducto de la Comisión de Desarrollo Social, el Consejo Económico y Social, la Asamblea General y otros foros intergubernamentales, en particular el período extraordinario de sesiones de la Asamblea General que se celebrará en el año 2000;

f) Apoyar y facilitar la cooperación y la coordinación de programas sobre cuestiones sociales en todo el sistema de las Naciones Unidas;

g) Promover el intercambio de información y de ideas facilitando el diálogo entre los gobiernos sobre metas, estrategias, políticas y programas y promoviendo el diálogo entre los gobiernos y la sociedad civil;

h) Promover el reconocimiento de las necesidades especiales de determinados grupos, como las de los pobres o los desempleados y las de los grupos que necesitan apoyo concreto, como las personas con discapacidad, las personas de edad, los jóvenes, las poblaciones indígenas y las minorías étnicas;

i) Prestar servicios de asesoramiento a los gobiernos interesados en materia de políticas y programas sociales para promover el desarrollo.

Sección 16

División de Desarrollo Sostenible

16.1 La División de Desarrollo Sostenible está a cargo de un Director que rinde cuentas al Secretario General Adjunto.

16.2 Las funciones básicas de la División son las siguientes:

a) Prestar servicios sustantivos de secretaría a la Comisión sobre el Desarrollo Sostenible y a sus grupos de trabajo especiales que se reúnen entre períodos de sesiones, al Foro Intergubernamental sobre los Bosques, al Comité de Fuentes de Energía Nuevas y Renovables y de Energía para el Desarrollo y al Comité de Recursos Naturales;

b) Supervisar la aplicación del Programa 21, los principios de la Declaración de Río sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo, el Plan para la ulterior ejecución del Programa 21, el Programa de Acción sobre el desarrollo sostenible de los pequeños Estados insulares en desarrollo y otros acuerdos relativos al desarrollo sostenible;

c) Formular recomendaciones de política, basadas en estudios analíticos, con miras a aumentar la comprensión y la promoción del desarrollo sostenible, con sus componentes sociales, económicos y ambientales;

d) Facilitar el intercambio de experiencias en la esfera del desarrollo sostenible por diversos medios, incluidas las reuniones de expertos, los cursos prácticos y las redes electrónicas;

e) Analizar la información presentada por los gobiernos y las organizaciones competentes sobre sus actividades encaminadas a la ejecución del Programa 21 y preparar informes, resúmenes de las actividades de los países y directorios nacionales de desarrollo sostenible, manteniendo y actualizando el sitio de todo el sistema en la World Wide Web dedicado a la información de los países sobre el desarrollo sostenible;

f) Fortalecer los enfoques coordinados del desarrollo sostenible en el sistema de las Naciones Unidas por conducto del Comité Interinstitucional sobre el Desarrollo Sostenible y sus entidades encargadas, así como el Equipo de Tareas Interinstitucional sobre los Bosques;

g) Promover el diálogo y la asociación para el desarrollo sostenible con los grupos principales, incluidas las empresas y las organizaciones sindicales, la comunidad científica y las organizaciones no gubernamentales;

h) Prestar servicios de asesoramiento en los planos nacional y regional, incluso mediante cursos prácticos de capacitación, para promover el desarrollo sostenible y fortalecer la capacidad de las instituciones competentes en el plano nacional.

16.3 En el cumplimiento de sus funciones básicas, la División se ocupa de cuestiones relacionadas con la pobreza, la evolución de las modalidades de consumo y de producción, la tecnología y las finanzas en relación con el desarrollo sostenible; las instituciones nacionales e internacionales para el

desarrollo sostenible, los aspectos jurídicos del desarrollo sostenible y la información para la adopción de decisiones, incluidos los indicadores, los grupos principales y otras cuestiones intersectoriales del Programa 21; la ordenación sostenible de los recursos naturales (agua, océanos, tierra, diversidad biológica) y minerales; la energía y el transporte (incluida su relación con la atmósfera y el cambio climático) y la ordenación sostenible de todo tipo de bosques.

Sección 17

División de Estadística

17.1 La División de Estadística está a cargo de un Director que rinde cuentas al Secretario General Adjunto.

17.2 Las funciones básicas de la División son las siguientes:

- a) Iniciar y promover un sistema coordinado de programas y actividades en la esfera de las estadísticas internacionales facilitando la comparabilidad internacional de las estadísticas mediante la normalización de los métodos, clasificaciones y definiciones correspondientes;
- b) Llevar a cabo estudios metodológicos en la esfera de la estadística;
- c) Reunir, procesar, evaluar y difundir estadísticas internacionales;
- d) Prestar servicios profesionales de asesoramiento para aumentar la capacidad estadística de los países y fomentar el diálogo y las redes intrarregionales;
- e) Prestar servicios de secretaría a la Comisión de Estadística;
- f) Presentar informes sobre temas de estadística a la Asamblea General y a otras conferencias y reuniones de las Naciones Unidas.

Sección 18

Dependencia de Apoyo Informático

18.1 La Dependencia de Apoyo Informático está a cargo de un Jefe que rinde cuentas al Secretario General Adjunto.

18.2 Las funciones básicas de la Dependencia son las siguientes:

- a) Difundir información por medios electrónicos en todo el mundo en nombre de las dependencias orgánicas sustantivas del Departamento;
- b) Prestar servicios de automatización de oficinas y de administración de las redes locales a otras dependencias del Departamento;
- c) Formular y establecer bases de datos;

- d) Suministrar medios de investigación electrónicos;
- e) Facilitar la planificación y el procesamiento coordinados del programa de publicaciones del Departamento.

Sección 19

Oficina Ejecutiva y Administrativa

19.1 La Oficina Ejecutiva y Administrativa está a cargo de un Oficial Ejecutivo que rinde cuentas al Secretario General Adjunto.

19.2 Las funciones básicas de la Oficina Ejecutiva y Administrativa incluyen las establecidas en la sección 7 del documento ST/SGB/1997/5 y abarcan la prestación de servicios de personal, finanzas y planificación de recursos y de servicios administrativos generales a las dependencias orgánicas del Departamento en relación con los recursos del presupuesto ordinario y los recursos extrapresupuestarios puestos a disposición del Departamento, incluidos los fondos fiduciarios sustantivos y los fondos para actividades de cooperación técnica.

Sección 20

Disposiciones finales

20.1 El presente boletín entrará en vigor el 15 de septiembre de 1997.

20.2 Quedan sin efecto el boletín del Secretario General de fecha 18 de julio de 1996, titulado "Descripción de las funciones y organización del Departamento de Coordinación de Políticas y de Desarrollo Sostenible" (ST/SGB/Organization, Section: DPCSD), y el boletín del Secretario General de fecha 6 de junio de 1996, Functions and organization of the Department for Economic and Social Information and Policy Analysis (ST/SGB/Organization, Section: DESIPA).

(Firmado) Kofi A. ANNAN
Secretario General
